**COMUNICACIÓN INFORMATIVA T.G.S.S.**

**Estimados/as colegiados/as:**

**A continuación os detallamos información recibida por la Dirección Provincial de la T.G.S. para vuestro interés y conocimiento.**

**REGISTRO ELECTRÓNICO**

El artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece los **sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración**, entre los que se encuentran las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los profesionales colegiados y quienes representen a los sujetos obligados.

Este artículo se encuentra en vigor desde el 1 de Octubre de 2016, si bien no ha sido exigida estrictamente su aplicación, en tanto no estaban implementados en la Sede Electrónica de la Seguridad Social <https://sede.seg-social.gob.es> todos los servicios necesarios para su cumplimiento.

Sin embargo, desde el pasado 3 de Octubre de 2019 se ha puesto en Sede Electrónica el servicio **Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones.**

Este servicio permite presentar por registro electrónico, en nombre propio o en representación de otra persona, escritos, solicitudes o comunicaciones **dirigidas a la Tesorería General de la Seguridad Social cuya presentación no esté contemplada en un servicio específico** de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

            Por ello, se le comunica que, desde el próximo 1 de Diciembre, desde las distintas unidades de esta DPTGSS, se procederá de la siguiente manera:

            1º.- No se admitirá a los sujetos obligados la presentación de escritos en soporte papel o por correo electrónico, referidos a trámites que tengan un procedimiento específico en la Sede electrónica de la Seguridad Social.

En la página 3 del documento que se anexa, le incluimos los enlaces a todos los servicios de la TGSS en el Registro Electrónico, siendo éstos los más solicitados:

\* [Alta en convenio especial](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/afiliacion%2Be%2Binscripcion/202080)
\* [Aplazamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/recaudacion/202119)
\* [Devolución de ingresos indebidos Régimen General y Asimilados](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/recaudacion/202127)
\* [Presentación de impugnaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/impugnaciones/202264)
\* [Solicitud de autorización para el uso del Sistema RED](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/red/202383)
\* [Solicitud de desplazamiento. Modelo TA 300](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/afiliacion%2Be%2Binscripcion/1202_td)
\* [Variación de datos del Código de Cuenta de Cotización](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/afiliacion%2Be%2Binscripcion/202379)
\* [Variación de datos en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/afiliacion%2Be%2Binscripcion/202380)

            2º.- La presentación de escritos que no tengan un procedimiento específico se realizará de manera obligatorio por el nuevo servicio [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/otros%2Bprocedimientos/tgss_1_22)  disponible en la Sede Electrónica en las siguientes rutas:

Inicio/ Ciudadanos/[Otros procedimientos](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Otros%20Procedimientos/)

Inicio/Empresas/[Otros procedimientos](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/otros%20procedimientos/08otros%20procedimientos/)

Inicio/ Registro Electrónico/ [Listado de todos los Trámites/ P](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio/RegistroElectronico/TodosLosTramites/todos%20los%20tramites%20listado/%21ut/p/z1/jY_NDoIwEIRfRR_A7C5glaN_URSiqETsxTRRsQYogcaDT281evCAuMkeJvlmMgMcYuC5uMlEaKlykRq95-xgkefMHKQAcc0wXG6tVXfJCPsIuxdgE3PIRfKn6E1wEAWLyLVDG10E_o8fa27Q6J83AWaBVQajIAFeCH3pyPysINbqqKpWal6XIpP6ZISstDgq04h_Z_Z7bGgyx1uLJtNnqzdQO5qagE_Cj9mbUwVFFsV3_7zxrk77AW7a6BA%21/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/#Nodo_P)

3º.- En caso de incidencia en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, también puede presentar sus documentos por el [Registro Electrónico Común](https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) del Punto de Acceso General de la Administración, tal y como se detalla en la página 4 del documento anexado.

4º.- En caso de presentación de escritos en soporte papel por los sujetos obligados, bien de manera presencial o por correo electrónico, se procederá a entregar o remitir el **requerimiento de subsanación regulado en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane la solicitud a través de su presentación electrónica. A estos efectos, **se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación**.

Finalmente, se le recuerda, que todo lo anterior, es independiente y complementario de la obligación que ya tienen las empresas de utilizar el Sistema Red para la realización de los trámites en materia de  inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas, variaciones de datos de trabajadores, así como la cotización y recaudación; y la obligación que también tienen los trabajadores autónomos, de esta misma incorporación al Sistema Red o el uso de los medios electrónicos disponibles en la SEDESS.

Atentamente.